



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2017/080

Ginebra, 29 de diciembre de 2017

ASUNTO:

Declaración de las existencias de cuernos de rinoceronte

1. La finalidad de la presente Notificación es recordar a las Partes que la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia* contiene entre otras disposiciones, la recomendación instando a todas las Partes que tengan existencias de cuerno de rinoceronte a que identifiquen, marquen, registren y pongan a salvo dichas existencias y las declaren a la Secretaría cada año antes del **28 de febrero**, en el formato a definir por la Secretaría.
2. La Resolución entre otras cosas, insta igualmente a la Secretaría y otros órganos competentes, siempre que sea posible, a que presten asistencia a las Partes que no cuenten con legislación, observancia o control de las existencias apropiados, proporcionándoles asesoramiento técnico e información pertinente.
3. En el Anexo a la presente Notificación figura un cuadro tipo que pueden utilizar las Partes para informar de su inventario de marfil a la Secretaría para el **28 de febrero de 2018**.
4. Se invita a las Partes que deseen solicitar la asistencia de la Secretaría para el control de las poblaciones mencionadas en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), a ponerse directamente en contacto con la Secretaría.
5. La presente reemplaza la Notificación a las Partes No. 2017/009 del 21 de enero de 2016.

Anexo

MODELO DE INVENTARIO PARA LA DECLARACIÓN DE LAS EXISTENCIAS DE CUERNOS DE RINOCERONTE

Número de identificación (si asignado)	Datos recibidos (dd.mm.aaaa)	País de origen (nombre del país o 'desconocido')	Tipo de espécimen (p. ej., colmillo entero o trozo)	Adquisición (p. ej., decomisado, confiscado o hallado)	Peso (kg)
datos	datos	datos	datos	datos	datos
datos	datos	datos	datos	datos	datos